



Resolución Directoral

N° 553 -2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 27 JUN. 2017

VISTOS; el Informe N° 934-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, los literales b) y c) del artículo 95° del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental evalúa y propone la aprobación de las solicitudes de Clasificación Ambiental y de los Estudios Ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92° de la norma antes citada establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el procedimiento de clasificación ambiental está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector Vivienda, de acuerdo al literal d) del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27446, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078, establece los criterios de protección ambiental que se deben tener en cuenta al momento de ser evaluados los proyectos de inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto





Resolución Directoral

N° 553 -2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Supremo 019-2009-MINAM, establece que en concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43°, la Autoridad Competente emitirá una resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el cual modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento. Cabe señalar que, esta norma modificatoria ingresó en vigor el día 26 de noviembre y precisa, en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria, que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, continuarán su evaluación conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, por el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA"; en tal sentido, este procedimiento administrativo se encuentra sujeto a las reglas contenidas en dicha modificatoria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, establece que el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental determinará la Categoría que corresponde al proyecto de inversión propuesto. Asimismo, en el numeral 17.4 del mismo artículo se dispone que para los proyectos clasificados en la Categoría I, el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a que se refiere el numeral 41.3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la cual de corresponder será aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales, emitiéndose la Certificación Ambiental respectiva;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, precisa que la clasificación ambiental es el procedimiento por el cual se determina la categoría que le corresponde a un proyecto de inversión de acuerdo a su riesgo ambiental, y determina el estudio ambiental que le corresponde elaborar al titular del mismo. La categoría correspondiente se determina de acuerdo a los impactos que se prevé ocasionar con la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la norma citada en el considerando anterior establece como uno de los requisitos para la clasificación ambiental el cumplir con el llenado de la solicitud de Evaluación Preliminar contenida en





Resolución Directoral

N° 553 -2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA

el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento;

Que, con fecha 23 de enero de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA, se aprobó el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento, implementando la presentación de la Evaluación Preliminar de manera virtual;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que una vez admitida a trámite la solicitud de clasificación, la autoridad competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 83296-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, la Universidad Nacional Federico Villarreal ingresó la información del proyecto denominado "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", al Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones;

Que, a partir de la evaluación de la información ingresada al Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental del proyecto denominado "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", se ha verificado que se aplicaron los criterios de protección ambiental relacionados a la Protección de la Salud Pública y de las Personas, la Protección de la Calidad Ambiental, la Protección de los Recursos Naturales, la Protección de las Áreas Naturales Protegidas, la Protección de la Diversidad Biológica y sus componentes, la Protección de los Sistemas y estilos de vida de las Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas, la Protección de los Espacios Urbanos y la Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico, Arquitectónico y Monumentos, previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental precisó en el Informe N° 934-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21 de junio de 2017, que la ejecución del proyecto denominado "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", comprende una serie de actividades, las cuales generarán en el área de influencia del proyecto, impactos ambientales negativos leves; por lo cual, recomienda que el mencionado proyecto sea clasificado en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);



Resolución Directoral

N° 553 -2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, respecto a la modalidad de notificación empleada en el presente procedimiento, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental señala en el precitado informe que la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobó mediante norma especial los mecanismos necesarios por los cuales el administrado podrá ser notificado en su dirección electrónica, tal como se ha dispuesto en el artículo 63-A del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del Informe N° 934-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, y a los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado “Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV”. La presente resolución constituye la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

Es preciso señalar que el mencionado estudio ambiental fue elaborado por la empresa SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES E.I.R.L, la misma que cuenta con inscripción vigente en el Registro de Empresas e Instituciones Públicas y Privadas autorizadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector, con Registro N° 302, según se indica en la Resolución Directoral N° 1243-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Sector; asimismo, el profesional que participó en su desarrollo fue la Arquitecta Teresa Milagros Defilppi Shinzato.





Resolución Directoral

N° 553 -2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Las principales obligaciones y demás aspectos de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentran indicadas en el Informe N° 934-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21 de junio de 2017, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°.- El Titular del Proyecto debe comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección General.

Artículo 4°.- La Certificación Ambiental otorgada mediante la presente resolución perderá vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 934-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21 de junio de 2017, a la Universidad Nacional Federico Villarreal, en su condición de Titular de Proyecto; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese


SEGUNDO AUGUSTO RONCAL VERGARA
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**INFORME N° 934-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA**

- A :** **RICARDO GUTIERREZ QUIROZ**
Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
- Asunto :** Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV"
- Referencia :** Aplicativo Virtual para Clasificación Ambiental
HT N° 83296-2017
- Fecha :** San Isidro, 21 de junio de 2017

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle respecto a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Código Interno 83296-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, la representante legal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Abog. Karina Inés Hinojosa Pedraza; ingresa información al Aplicativo Virtual para Clasificación Ambiental del proyecto "Construcción de la nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV".
- 1.2 Mediante comunicación electrónica de fecha 17 de mayo de 2017, el señor Jorge Luis Hernández Naupay, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales, notificó al administrado para que subsane requisitos de admisibilidad (contenidos mínimos).
- 1.3 Con fecha 18 de mayo de 2017, el administrado, remite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. El señor Jorge Luis Hernández Naupay, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales realizó la verificación de la admisibilidad del procedimiento y deriva al Director de la DEIA para continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.4 El Director de la DEIA, derivó en la fecha 19 de mayo de 2017, el expediente a la suscrita para continuar con la evaluación.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2017, se remiten observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales son comunicadas a través del buzón de notificaciones.
- 1.6 Con fecha 09 de junio de 2017, el administrado ingresa la subsanación de observaciones, remitiendo solo el cuestionario.
- 1.7 Con fecha 12 de junio de 2017, se comunica al administrado que la DIA debe ser ingresada a través del buzón de notificaciones, conteniendo la subsanación de observaciones integrada. Se activa la casilla correspondiente para el reingreso de la DIA.
- 1.8 Con fecha 16 de junio de 2017, el administrado reingresa la información complementaria correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.
- 2.3 Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 27446, Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.6 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



- 2.7 Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, "Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA, "Aprueban el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento".
- 2.10 Resolución Directoral N° 121-2016-VIVIEND-VMCS-DGAA, que aprobó el Sistema Informático de Gestión Ambiental.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, que aprobó el Sistema Informático de Gestión Ambiental – SGA a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

III. DOCUMENTOS PRESENTADOS

- 3.1 Solicitud virtual de Clasificación Ambiental para el proyecto.
- 3.2 Ingreso de información preliminar al Aplicativo Virtual para Clasificación Ambiental del proyecto.
- 3.3 Subsanación de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.4 Reingreso de Información Complementaria correspondiente a la DIA, a través del Sistema Informático de Gestión Ambiental.

IV. CONTENIDOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 4.1 Datos generales e información sobre el titular del proyecto
- 4.2 Antecedentes
- 4.3 Descripción del proyecto
- 4.4 Línea base del área de influencia del proyecto
- 4.5 Plan de participación ciudadana
- 4.6 Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales
- 4.7 Estrategia de manejo ambiental
- 4.8 Información de la empresa consultora

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV.

Titular del Proyecto:

Universidad Nacional Federico Villarreal
 RUC: 20170934289
 Domicilio: Calle Carlos Gonzales N° 285 – San Miguel (alt. Cuadra 26 de la Av. La Marina)
 Provincia y departamento de Lima
 Teléfono: 7209685 / 7480888
 Representante Legal: Abog. Karina Inés Hinojosa Pedraza
 Correo electrónico: khijosa@unfv.edu.pe

Profesional o empresa responsable de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental

Empresa: SYNERGIA Consultores Ambientales E.I.R.L.
 RUC: 20538069613
 N° registro: 302
 Dirección: Av. Esteban Campodónico 486 Santa Catalina
 Teléfono: 2613978
 Profesional: Arquitecta Teresa Milagros Defilippi Shinzato; CAP 3869

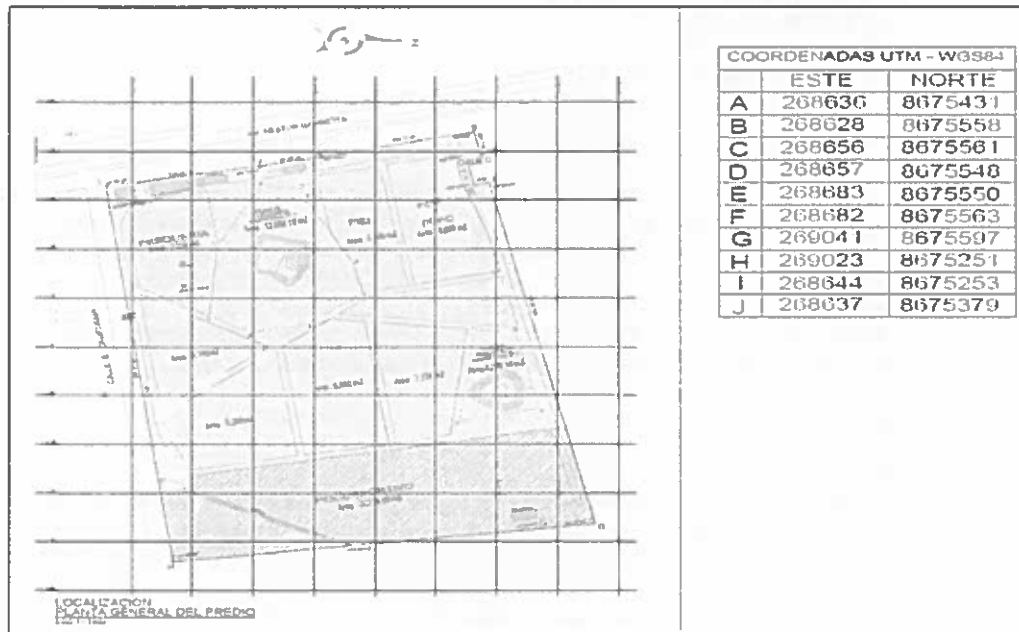




5.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El terreno donde se ejecutará el proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", se encuentra ubicado en la Av. Néstor Gambeta Km. 8.5, distrito y provincia de Callao, departamento de Lima. El proyecto se ubica en el interior del Predio 18 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que se encuentra distribuido como en la siguiente figura.

El terreno donde se desarrollaran las diferentes actividades que conforman la nueva infraestructura de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV, es una explanada de forma irregular de 8 000 m2 perteneciente al predio N° 18 Fundo Oquendo.



5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El programa arquitectónico incluye la infraestructura para alojar a la Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal y servicios complementarios de uso común que incluyen un Auditorio. A continuación, se detallan los componentes de los elementos mencionados:

Facultad De Ciencias Económicas

- Área Administrativa
- Cafetería (Cocina, despensa, baños, vestidores)
- Baños para damas y caballeros
- Tópico
- Biblioteca (Sala de Lectura, almacén de Libros, Sala de Archivo, Sala de Internet, Oficina de Bibliotecario) y deposito
- Aulas (26)
- Laboratorio (5)
- Depósitos
- Cuartos de Limpieza

Facultad de Ciencias Financieras y Contables

- Biblioteca: Sala de Lectura, almacén de Libros, Sala de Archivo, Sala de Internet, Oficina de Bibliotecario y servicios higiénicos
- Cafetería: cocina, despensa, vestidores, el área de mesas, SS.HH.





- Pabellón de aulas (21)
- Laboratorios (2)
- Área administrativa
- Cuartos de Limpieza

Servicios Complementarios y comunes

- Auditorio común para ambas facultades (270 p.)
- Almacén general
- Subestación eléctrica
- Grupo electrógeno
- Cuarto de bombas
- Cisterna
- Depósitos (1 y 2)
- Vestidores (est. De bicicletas)
- Vestidores de personal
- Estar de personal
- Cuarto de basura – reciclaje

5.2.1 Propuesta volumétrica

Se plantean tres edificaciones principales: El auditorio de 1 piso + cabina de proyecciones, la facultad de Ciencias Económicas (FCE), de 4 pisos y la Facultad de Ciencias Financieras y Contables (FCFC) de 4 pisos, también. Los 3 conforman un conjunto volumétrico en armonía, gracias a la disposición simétrica de las dos facultades, que genera un espacio central común semi techado de acceso y encuentro, que organiza el proyecto. El auditorio complementa ambas facultades como volumen exento. El resto de servicios complementarios se distribuyen en el perímetro del proyecto, con edificaciones menores de 1 piso.

5.2.2 Distribución

1º Piso

En el primer piso se encuentran 08 aulas de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y 6 aulas de la Facultad para 40 alumnos cada una; 2 baterías de servicios higiénicos (hombres/mujeres), 01 baño para discapacitados. Además se encuentra parte de la cafetería que comparten ambas facultades: la cocina (cocina, vestidores, cámaras de refrigeración y barra), la cafetería de profesores y la expansión de la cafetería de profesores.

Auditorio

El auditorio forma parte de la zona de servicios complementarios y es común para ambas facultades. Tiene una sala de espectadores de 240 m² con capacidad para albergar 270 personas. Además incluye un Foyer de 33.5 m², escenario de 95.00 m², SS. HH. Públicos, vestidores y depósito. Cuenta con espacios para discapacitados en la sala, servicios accesibles y entrada posterior accesible al escenario.

Edificaciones complementarias

Se tienen como edificaciones aparte las áreas complementarias (Fotocopiadora, depósito, cuarto. de limpieza, control y vigilancia, control de ingreso vehicular) y servicios generales (Almacén general, subestación, grupo electrógeno, depósito, cuarto de basura – reciclaje, vestidores para ciclistas, vestidores y estar para personal) distribuidos en el perímetro del conjunto.

2º Piso

En el segundo piso se encuentran 8 aulas en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y 6 aulas en la Facultad de Ciencias Económicas, la Biblioteca de cada facultad y los servicios higiénicos.

El segundo piso del auditorio consiste en el ambiente de control de cámaras, al cual se accede a través de una escalera desde el espacio entre el foyer y el auditorio.

3º Piso

En el tercer piso se encuentran 8 aulas en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y 6 aulas en la Facultad de Ciencias Económicas, el primer nivel del área administrativa de cada facultad y los servicios higiénicos.





4° Piso

En el cuarto piso se encuentran:

- Facultad de Ciencias Financieras y Contables: aulas, 2 laboratorios, cabina de internet, depósito, segundo nivel del área administrativa, servicios higiénicos.
- Facultad de Ciencias Económicas: 2 aulas, laboratorios, tuna de la facultad, depósito, segundo nivel del área administrativa, servicios higiénicos.
- Facultad de Ciencias Económicas – aulas, laboratorio, tuna y depósito: a diferencia de los tres primeros niveles, en el cuarto piso se encuentran solo 2 aulas de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables con capacidad para 40 alumnos. El nivel es completado por 5 laboratorios de 80m²; un espacio para la Tuna de 40m² y un depósito de 40 m². En el cuarto piso, el corredor de circulación entre aulas y laboratorios se encuentra iluminado por una teatina ligera.

5.2.3 Espacios exteriores

La propuesta incluye veredas, estacionamientos y vías vehiculares, con un tratamiento especial de adoquín de concreto para el espacio central común de ingreso y acceso a las cafeterías y la plazuela de acceso al auditorio, que se constituye el principal espacio de encuentro del conjunto. También se incluyen áreas de intervención fuera del lote para crear espacios de estacionamientos, con sus respectivas veredas y zonas de maniobra.

5.3 DESCRIPCIÓN SECUENCIAL DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO

5.3.1 Etapa de planificación

En esta etapa se han identificado los siguientes sub procesos:

- Plan de ejecución de las obras civiles, en donde se desarrollan las coordinaciones para la planeación y programación a detalle de las actividades que van a realizar durante la ejecución de las obras civiles.
- Contratación de mano de obra, procedimiento por medio del cual se contrata la mano de obra local para las diferentes etapas del proyecto: construcción operación y mantenimiento del proyecto, generando fuentes de empleo.
- Instalación de oficinas, se determina un área donde se instalarán las oficinas para la etapa de planificación y de almacén de los equipos a usar durante las diferentes etapas.
- Ubicación de baños, se dispondrán, dentro del área de ejecución del proyecto, los baños para el personal en puntos cercanos a las obras.
- Movilización de equipos, maquinarias y materiales, hacia los puntos en donde se realizarán las obras.
- Excavación, Cortes y Movimiento de tierras, que conlleva a la excavación se realizará para establecer las diferentes intervenciones que se aprecian en cada uno de los componentes.

5.3.2 Etapa de construcción

- Trazado de áreas que serán destinadas para los edificios: conforme a los detalles establecidos en el expediente técnico, se procederá a dimensionar en el terreno la extensión de cada uno de los edificios.
- Instalación del campamento y almacén: en esta etapa se construye el campamento que considera la instalación de oficinas, servicios higiénicos y almacén, que será construido con material aligerado del tipo draywall, por ser instalaciones de tipo temporal. Aquí también se dispondrán los carteles de obra, indicando los elementos de seguridad y el detalle de la obra en marcha, así como la señalética necesaria.
- Instalación de cerco perimetral: se levantará el cerco con materiales adecuados dada su condición temporal, la cual rodea el área total de la intervención y segrega la zona donde se producirán los mayores impactos ambientales.

La segunda actividad corresponde propiamente a los procesos constructivos y comprende labores que van desde la movilización de maquinaria y equipos, movimiento de tierras, operaciones de nivelación, vaciado y encofrado de zapatas y cimientos, levantamiento de muros, vaciado de lozas y techo, instalaciones eléctricas y sanitarias, entre otras.





5.3.3 Etapa de operación y mantenimiento

Comprende el desarrollo de las actividades académicas y de investigación, el uso de los laboratorios y las labores administrativas y de gestión que apoyan la labor principal que es la de formación profesional. A su vez, las acciones de mantenimiento, que se refieren al resanado y pintado de edificios, la reparación e instalaciones sanitarias y el mantenimiento de áreas verdes.

5.4 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Durante la fase de planeamiento, construcción, operación y mantenimiento y cierre y abandono; el servicio de agua potable se tomará de la red de agua potable existente. Asimismo, se empleará los suministros eléctricos disponibles en la red pública.

VI. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el principio de informalismo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas que responden al presente procedimiento, se han interpretado de manera favorable a la admisión y decisión final sobre las pretensiones del administrado, evitando exigir aspectos formales que no afectan el derecho de terceros, y que contribuyen a la aplicación del principio de eficacia en el presente procedimiento. Asimismo bajo el principio de presunción de veracidad, toda la información consignada se asume corresponde a la verdad de los hechos que se afirman en el presente estudio ambiental, lo que sin embargo estará sujeto al principio de privilegio de controles posteriores, cuando corresponda supervisar el cumplimiento y la veracidad de lo informado.

Por lo tanto se evalúa los componentes del proyecto en su integralidad según han sido presentados, siendo que la modificación, o implementación de nuevos componentes que se dieran posterior a la emisión del presente informe y la Resolución Directoral que culmine el presente procedimiento, ameritarán la correspondiente modificación, de conformidad al Instrumento de Gestión Ambiental que le sea aplicable.

6.1 Ingreso de información al Aplicativo Virtual



El Titular del proyecto cumplió con ingresar la información en el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental del proyecto; en ese sentido, el Aplicativo Virtual otorgó la Clasificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental; por lo cual se solicitó el ingreso de la Información Complementaria conforme a los Contenidos Mínimos para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. Se emitió observaciones a la DIA, las cuales fueron subsanadas en el reingreso de la información a través del Sistema Informático de Gestión Ambiental.

6.2 Opiniones técnicas



La opinión que se solicita se efectúa en el marco de lo que se establece en los Artículos 8°, 9°, 17°, 44° y 53° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que se refiere a las Autoridades Competentes. Del mismo modo la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA; mientras que la opinión vinculante del SERNANP se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Siendo el caso, el presente estudio ambiental no requiere opinión vinculante del SERNANP, por no ejecutarse dentro de ámbitos de su jurisdicción, no ameritó la opinión de la Autoridad Nacional del Agua, considerando que no se ubica en los supuestos de su regulación. Tampoco requiere de otra opinión sectorial por no involucrar de forma directa actividades reguladas por estas.

6.3 Resumen del Plan de Participación ciudadana

Los grupos de interés se identificaron bajo el criterio de nivel de afectabilidad, aspecto que toma la afectación directa o potencial que afectaría a los diferentes grupos sociales. Los



grupos de interés serían los siguientes: Estudiantes, restaurantes, zona comercial y población de la Urb. Los Jardines de Oquendo.

Los mecanismos antes y durante la elaboración del estudio ambiental, consistieron en encuestas y talleres participativos; durante la implementación del proyecto, la vigilancia ambiental.

Para el registro de los aportes recibido durante el proceso de participación ciudadana se diseñaron instrumentos de registro de aportes recibidos y resultados del proceso de consulta ciudadana. Se llevó a cabo el 28 de abril y 02 de mayo de 2017; el cuestionario consta de seis (06) preguntas que indagan sobre la opinión, condiciones y posibles conflictos respecto a la implementación del proyecto:

1. ¿Conoce las actividades académico culturales que ofrece la UNFV?: El 95.7% Si; 4.3% No.
2. ¿Le gustaría participar en actividades académico, culturales o deportivas que la Universidad ofrece?: 100% Si.
3. De la información que se ha compartido en el taller, ¿le gustaría contar con una sede cerca a su domicilio o puesto de trabajo?: 98.6% Si; 1.4 No.
4. De la información que se ha compartido en el taller, ¿qué actividades o servicios le gustaría contar por las Facultades que se implementarán en el Predio 18?: 50% cursos a la comunidad; 31.4 charlas de proyección social; 18.6 deportes.
5. ¿Cuál de las siguientes cuestiones ambientales afectan comúnmente a su comunidad?: contaminación del aire, ruidos por actividades industriales, ruidos por el tráfico, depuración de aguas, limpieza de calles, etc.
6. De la información brindada en el taller, ¿en qué medida potenciaría las siguientes oportunidades de desarrollo con la presencia de una sede de la UNFV?: desarrollo económico asociado a la industria (10), desarrollo económico asociado a las actividades económicas (60), desarrollo económico asociado a la recuperación y valoración de los espacios (15), desarrollo asociado a una mejora en la seguridad (15).

6.4 Resumen de los Impacto Ambientales identificados

Para efectuar la identificación de los impactos ambientales, se ha aplicado un modelo de identificación de impactos ambientales basado en el uso del diagrama de flujo, bajo las consideraciones de (Canter, L, 1997); (Dueñas A, Ramírez V, y M Defilippi, 2013); (Conesa V, 2010) y (Espinoza G, 2003); siguiendo las recomendaciones del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se han identificado los siguientes impactos:

- Contaminación del medio hídrico por efluentes orgánicos provenientes de servicios sanitarios e inorgánicos.
- Contaminación del medio poroso por residuos orgánicos y desmonte
- Afectación del medio atmosférico por emisiones sonoras
- Contaminación del medio atmosférico por material particulado proveniente de movimiento de tierras y excavaciones
- Contaminación del medio atmosférico con gases CO, NOx y SOx
- Generación de puestos de trabajo e ingresos por actividades de intervención y puesta en valor
- Afectación del paisaje como consecuencia de la puesta en valor de la zona.

6.5 Estrategia de manejo ambiental

Los impactos ambientales identificados deben ser controlados con medidas correctoras y de mitigación que implica el uso de tecnologías o algún tipo de infraestructura para controlar los impactos y disminuir los niveles de afectación.

6.5.1 Plan de manejo de residuos sólidos: los objetivos del plan de manejo de residuos sólidos son los siguientes:

- Cumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes establecidas en la normativa vigente.
- Prevención, corrección o mitigación de los impactos generados por los residuos en el medio ambiente y la salud poblacional.





- Reducir los costos asociados con el manejo de los residuos sólidos y la protección al ambiente, incentivando a los empleados a desarrollar innovaciones para reducir la generación de los desechos e implementar una adecuada disposición final.
- Preparar un inventario y monitorear los residuos generados en las diferentes actividades del proyecto
- Disponer los residuos sólidos generados en el relleno sanitario o de seguridad según corresponda
- Monitorear adecuadamente el plan de manejo de residuos sólidos para asegurar su cumplimiento.

6.5.2 **Monitoreo ambiental:** se fundamentará en información obtenida de los registros de los informes de cada uno de los componentes o áreas de ejecución del proyecto durante su desarrollo. La información será procesada y analizada en forma mensual.

Punto de control	Código	Coordenadas UTM - WGS84	Altitud	Parámetros a controlar	Frecuencia	Responsable
Calidad de Aire	A-CV-001	268657.15 E 8675534.52 N	L18 94 msnm	PM ₁₀ NO ₂ CO SO ₂ H ₂ S	Mensual	Contratista de la Obra
	A-CV-003	268744.94 E 8675452.21 N	L18 88 msnm			
Punto de control	Código	Coordenadas UTM - WGS84	Altitud	Parámetro a controlar	Frecuencia	Responsable
Calidad de Ruido	R-CV-000	268713.86 E 8675479.63 N	L18 88 msnm	ECA 75 Db (Decibeles)	Mensual	Contratista de la Obra
	R-CV-001	268657.15 E 8675534.52 N	L18 94 msnm			
	R-CV-002	268740.51 E 8675555.46 N	L18 88 msnm			
	R-CV-003	268744.94 E 8675452.21 N	L18 90 msnm			
	R-CV-004	268657.99 E 8675425.72 N	L18 94 msnm			

6.5.3 **Monitoreo arqueológico:** en el caso de hallazgos fortuitos arqueológicos, se podrán efectuar excavaciones con fines de descarte arqueológico, delimitación de monumentos arqueológicos, incluyendo trabajos de rescate con fines de liberación arqueológica. En este último caso se sujetará a lo dispuesto por la normativa vigente. El plan de monitoreo comprenderá medidas preventivas, medidas inmediatas, intervención del arqueólogo.

6.5.4 **Plan de contingencias:** a fin de atender las contingencias que pudieran derivarse de las acciones de intervención durante la etapa de construcción y operación y mantenimiento, se proponen medidas a adoptarse durante el ciclo de vida del proyecto.

6.5.5 **Plan de seguimiento y control:** tiene como objetivo establecer el sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación contenidas en la Legislación Ambiental, también detectar nuevos impactos no previstos y proponer las medidas correctoras adecuadas, velando por su ejecución y eficacia, generando información útil, para mejorar el conocimiento de las repercusiones de los impactos ambientales del Proyecto "Construcción de la nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV".

La mayoría de las medidas propuestas en el plan de manejo ambiental, corresponden a acciones preventivas que se deben cumplir con el objeto de reducir el riesgo de emisiones de polvo ruido y disposición de residuos:

- Instalación de contenedores, que promuevan la segregación de residuos sólidos, en las principales rutas de acceso en la zona intervenida.
- Empleo de técnicas de enmascaramiento de infraestructuras temporales, mimetizando su impacto visual.





- Monitoreo rutinario de las emisiones de material particulado, a fin de no exceder los ECA establecidos.
- Monitoreo rutinario de las emisiones gases, a fin de no exceder los ECA establecidos.
- Monitoreo rutinario de las emisiones sonoras, tanto diurnas como nocturnas, a fin de no establecer los ECA establecidos.
- Monitoreo rutinario del consumo de agua a fin de no afectar el límite sostenible de la fuente.

Con arreglo al artículo 75, numeral 75.2 del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, que aprobó la Modificatoria al Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, la DGAA tiene la facultad de disponer medidas de prevención, mitigación y/o control adicionales a las consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, de considerarlo pertinente.

Además el titular del proyecto deberá hacer cumplir su Estrategia de Manejo Ambiental y cada uno de sus planes propuestos, Medidas de prevención, mitigación y corrección; plan de manejo de residuos sólidos; programa de monitoreo ambiental; plan de contingencia; cierre de obra; Mecanismos de Participación Ciudadana a fin de minimizar la posibilidad de conflictos sociales, y en general cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Al respecto, el Titular del proyecto deberá comunicar el inicio de obras así como presentará los informes correspondientes a la aplicación de su Estrategia de Manejo Ambiental, entre ellos el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, y medidas cumplidas para preservar la calidad de aire y ruido correspondientes a la etapa constructiva, en donde se exponga los resultados, así como las medidas de ajuste para controlar los efectos de emisión de partículas y ruidos, así como de todas las medidas propuestas, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio, según el cronograma de seguimiento y control, brindando además las facilidades para que la DGAA cumpla con las supervisiones en el marco de sus funciones establecidas.

Asimismo el titular del proyecto está obligado a comunicar a la DGAA, con relación a posibles cambios en cuanto a diseño, ubicación, dimensión, implementación de nuevos componentes que no fueron reportados en el proyecto inicial a fin de aplicar el instrumento ambiental que corresponda.

6.6 Sobre la clasificación ambiental

Considerando las características y las dimensiones del área del proyecto, además de sus áreas de influencia directa e indirecta, los contaminantes generados, recursos utilizados, valoración de los factores ambientales y de los posibles impactos identificados; es que el Aplicativo Virtual otorgó el nivel de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, por lo que se solicitó como información complementaria, el desarrollo de los contenidos mínimos para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

6.7 Sobre la Declaración de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental de la Información Complementaria para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV"; se realizó aplicando los Criterios de Protección Ambiental previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM. En ese sentido, los criterios de protección ambiental son: la protección a la salud pública y de la personas; la protección a la calidad ambiental; la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna; la protección de las áreas naturales protegidas; protección de la diversidad biológica y sus componentes, la protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos





indígenas; la protección de los espacios urbanos; la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

VII. OBLIGACIONES

- 7.1 La Universidad Nacional Federico Villarreal, en su calidad de titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la fecha de inicio de obra y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGAA.
- 7.2 Las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental - PMA, deberán ser ejecutadas en toda el área de influencia del proyecto y es de responsabilidad del titular del proyecto su cumplimiento. Asimismo, la Universidad Nacional Federico Villarreal, deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), al término de la ejecución de obra, evidencia del cumplimiento de su Estrategia de Manejo Ambiental.
- 7.3 El titular del proyecto deberá hacer cumplir su Estrategia de Manejo Ambiental y cada uno de sus planes propuestos, lo cual contempla las medidas viables para mitigar los impactos negativos que se generaran en cada una de las etapas del proyecto y está conformado por: Participación ciudadana; Medidas de prevención, mitigación y corrección; plan de manejo de residuos sólidos; plan de monitoreo; plan de contingencia; plan de abandono y cierre.
- 7.4 En aplicación del Artículo 18° del Reglamento de Protección Ambiental, si el proyecto sufre cambios o modificaciones significativos respecto a los componentes descritos en la información complementaria presentado que llevaron a su aprobación, comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, los cambios o modificaciones en la titularidad del proyecto o actividad, o cuando se decida realizar modificaciones, ampliaciones u otros cambios en el proyecto.
- 7.5 El muestreo de los parámetros de calidad de aire, ruido y otros, durante la etapa de ejecución, operación y mantenimiento y cierre de ejecución del proyecto, serán evaluados de acuerdo a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de los medios según corresponda, estos deberán implementarse conforme lo establece el Programa de Monitoreo del Proyecto.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano competente para evaluar la Clasificación Ambiental del proyecto "Construcción de una nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", cuyo titular del proyecto es la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 8.2 De acuerdo con el análisis de la evaluación de la información complementaria presentada para el proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento da la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV", le corresponde la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debido a que los impactos que se ha previsto generar son considerados leves.
- 8.3 La información consignada en la información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental y del aplicativo virtual tienen carácter de Declaración Jurada, las cuales que por alguna razón hubiese información que no corresponde, es responsabilidad únicamente del titular del proyecto y los profesionales responsables de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 8.4 La Resolución de Certificación Ambiental no constituye reconocimiento de derecho de propiedad u otro, sobre el área materia del proyecto, siendo de responsabilidad del titular del proyecto realizar lo que sea necesario para la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 55° del Reglamento del SEIA.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Otorgar la Clasificación Ambiental en la Categoría I, al proyecto "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV".
- 9.2 Emitir la Resolución Directoral de Clasificación Ambiental que en este caso corresponde a Declaración de Impacto Ambiental – DIA, por tanto, la Certificación Ambiental.
- 9.3 Notificar al Titular del proyecto el acto administrativo que se emita; así como, publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la respectiva resolución directoral en cumplimiento de la transparencia de la información ambiental.

Es todo cuanto informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Teresa Arana Montesinos
Especialista Ambiental – DGAA

PROVEIDO N° 934-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 21 de junio de 2017

Visto el Informe que antecede y que esta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 27 JUN. 2017

OFICIO N° 2184 -2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Señor:

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO

Rector

Universidad Nacional Federico Villarreal

Calle Carlos González N° 285 - Urb. Maranga

San Miguel.-

Asunto : Notificación electrónica sobre otorgamiento de Certificación Ambiental.

Referencia : Hoja de Trámite N° 83296-2017

Por la presente me dirijo a usted para informarle que, mediante la Resolución Directoral adjunta, se otorga la Certificación Ambiental al proyecto denominado "Construcción de nueva infraestructura, equipamiento y mejoramiento de la gestión académico administrativa de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables de la UNFV".

Al respecto, se cumple con notificar la referida Resolución Directoral y el Informe N° 934-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,


SEGUNDO FAUSTO BONCAL VERGARA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

